

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de 2019, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia tendiente a la revisión de las escalas salariales acordadas en el Convenio Colectivo n° 107/75, la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA**, en adelante **FATSA**, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer y Susana Stochero y por la otra, por la otra la representación del sector empleador, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Alejandro Russo, DNI 17.155.243.

Las partes, manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo, en relación a la revisión de las escalas salariales oportunamente acordadas en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

3. Escala de Salarios Básicos: las partes acuerdan, conforme surge de la cláusula 3 REVISIÓN del acuerdo alcanzado en el expediente de la referencia, de fecha 31 de julio de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 107/75, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero actualizando las escalas vigentes y establecer nuevos salarios básicos para el mes de marzo 2019, el segundo con vigencia a partir del primero de abril de 2019 y el tercero a partir del primero de mayo de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación.

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
A) PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	mar-19	abr-19	may-19
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas y Farmacéuticos	28.781,56	29.875,92	30.751,40
1) Obstétricas e Instrumentadoras	26.914,13	27.937,48	28.756,16
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	26.442,31	27.447,72	28.252,05
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	25.734,52	26.713,02	27.495,82
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	25.734,52	26.713,02	27.495,82
d) Visitadoras sociales	25.734,52	26.713,02	27.495,82
e) Mayordomos	25.734,52	26.713,02	27.495,82
3) a) Transfusionistas	25.734,52	26.713,02	27.495,82

b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	23.925,85	24.835,57	25.563,36
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	25.026,79	25.978,38	26.739,65
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	25.026,79	25.978,38	26.739,65
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	23.925,85	24.835,57	25.563,36
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	23.925,85	24.835,57	25.563,36
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	25.026,79	25.978,38	26.739,65
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	23.149,79	24.030,01	24.734,18
7) a) Ascensoristas	22.235,11	23.080,55	23.756,91
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugia.	22.235,11	23.080,55	23.756,91
8) Fotógrafo	21.645,37	22.468,39	23.126,81
9) a) Personal de lavadero	21.291,48	22.101,04	22.748,69
b) Personal de ropería	21.291,48	22.101,04	22.748,69
10) a) Camilleros	21.645,37	22.468,39	23.126,81
b) Personal de comedores	21.645,37	22.468,39	23.126,81
B. PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
1) Capataces	25.734,52	26.713,02	27.495,82
2) Oficiales	24.338,60	25.264,02	26.004,36
3) Choferes	22.235,11	23.080,55	23.756,91
4) Medio-Oficiales	22.923,24	23.794,84	24.492,13
5) Porteros y Serenos	21.999,25	22.835,73	23.504,91
6) Peones en general	21.645,37	22.468,39	23.126,81
7) Jardineros	21.173,45	21.978,52	22.622,58
C. PERSONAL DE COCINA			
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiamblera	24.338,60	25.264,02	26.004,36
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiamblera	23.001,81	23.876,40	24.576,08
3) Personal de despacho de comida	21.173,45	21.978,52	22.622,58
4) a) Encargado de office	23.001,81	23.876,40	24.576,08
b) Ayudante de cocina	22.529,91	23.386,56	24.071,88
c) Cafetero	21.173,45	21.978,52	22.622,58
5) Cacerolero	21.173,45	21.978,52	22.622,58
6) Peón en general	21.173,45	21.978,52	22.622,58
D. PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1) Jefe y /o Encargado	26.324,35	27.325,28	28.126,02
2) Administrativo de primera	25.026,79	25.978,38	26.739,65
3) Administrativo de segunda	22.451,34	23.305,00	23.987,93
4) Administrativo de tercera	21.527,44	22.345,98	23.000,81
5) Cadetes	19.895,57	20.652,05	21.257,24

4. Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2019 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

5.- Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija de pesos un mil ochocientos siete (\$1.807) a partir del primero de marzo de 2019, en una suma fija de pesos un mil ochocientos setenta y seis (\$ 1.876) a partir del primero de abril de 2019 y de pesos un mil novecientos treinta (\$1.930) a partir del primero de mayo de 2019.

6. Vigencia: el presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 31 de julio de 2018, esto es, desde 01/7/18 hasta el 30/6/19.

Todas las clausulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

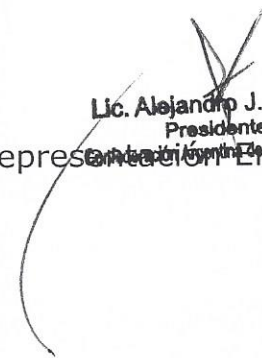
Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las 13:30 hs., en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie ocho ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado. -----


Representación Gremial




Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Comisión Negociadora
Representación Empleadora.